

ACTA No. 26
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA
PAZ “FUNDEPAZ”

En el municipio de Santa Fe de Antioquia, a los 27 días del mes de julio de 2018, siendo las 3:00 P.M., se reunieron en la casa arzobispal, ubicada en la calle 9ª 12 11, parque de la Chinca, los miembros de la Asamblea de ésta Fundación, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, según convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la Ley, que tiene como objetivo: autorizar al Representante Legal para solicitar la permanencia de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, después de analizar la comunicación recibida el día 25 de julio del presente año, a través del correo electrónico de la Fundación enviado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; y con la asistencia de quórum estatutario de miembros para deliberar y decidir, quienes aprobaron el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum. *“...Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la Citación no se hubiere integrado el 51% del quórum requerido, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente con el número de miembros asociados presentes y reunidos.”*
2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Análisis de la comunicación recibida el día 25 de julio del presente año, a través del correo electrónico de la Fundación enviado por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN.
4. Autorización al Representante Legal para solicitar la permanencia de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

DESARROLLO DE LA REUNION:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.-

La citación a la Asamblea de la Fundación, se realizó por convocatoria a los entes eclesiales que la conforman (el Consejo de Consultores, el Consejo de Asuntos Económicos, el Vicario de Pastoral y un representante de los Vicarios Foráneos y un representante del Consejo Presbiteral) por parte del Señor Arzobispo, quien es la cabeza de la misma., para el día viernes 27 de julio de 2018 a las 3:00 p.m., en la casa arzobispal, ubicada en la calle 9ª 12 11, parque de la Chinca, presentándose una asistencia del 100%. **Se procede a Explicar que según los Estatutos: ARTICULO 13º. La toma de decisiones se hace por votación, conforme a las normas canónicas establecidas (canon 119). Si hay varias representaciones en una sola persona, esta tiene derecho a un solo voto.**

Existiendo un quorum de 100% asistentes.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Fueron elegidos por unanimidad para colaborar en el desarrollo de la Asamblea y desempeñarse como Presidente y Secretario de la misma:

Presidente: Señor Arzobispo Monseñor Orlando Antonio Corrales García.

Secretario: Monseñor Alberto León Mejía Restrepo

3. ANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN RECIBIDA EL DÍA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA FUNDACIÓN ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN.

El día 25 de julio del presente año, a través del correo electrónico de la Fundación se recibió la comunicación con el Radicado 100211229-001343, enviado por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, donde invitan a actualizar la responsabilidad en el RUT – Entidades Sin Ánimo de Lucro, para las entidades que no realizaron el proceso de solicitud de permanencia en los plazos establecidos por la DIAN; en este comunicado la DIAN, describe el proceso que debe desarrollar la Fundación para iniciarlo de forma extemporánea así:

1. Retirar la responsabilidad 04 (impuesto de renta y complementario régimen especial).
2. Registrar la responsabilidad 05 (impuesto de renta y complementario régimen ordinario).

Para lo cual se debe agendar cita en la DIAN.

3. Después de realizado el cambio descrito anteriormente, se debe iniciar el proceso de calificación en el RTE., y esperar respuesta de la DIAN, para ver si fuimos de nuevo aceptados en el RTE.

Cabe anotar que el proceso no fue realizado antes del vencimiento, porque se recibió de la Conferencia Episcopal el siguiente comunicado:

Bogotá 24 de abril de 2018

Dadas las diversas consultas que se han hecho a esta Conferencia Episcopal sobre la interpretación de la resolución 000019 del 28 de marzo de 2018, con la cual la DIAN adopta el servicio informático electrónico Régimen Tributario Especial (SIE), queremos reiterar cuanto ya se había informado en la comunicación del pasado 9 de abril:

- 1.- Las ESAL de la Iglesia es decir las entidades con personería jurídica de la Iglesia no deben solicitar la calificación de la DIAN para conservar su condición de Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- 2.- Las Diócesis, las parroquias, los cementerios, seminarios, las Fundaciones, corporaciones, centros pastorales, la Pastoral social, que tienen personería jurídica eclesiástica (Decreto de creación del Obispo) y que en el Registro único Tributario (RUT) deben tener la responsabilidad de presentar ingreso y patrimonio indicada con el código 06 y su actividad económica identificada con el código 9491 (actividad económica religiosa), no deben solicitar acreditación de permanencia en el régimen tributario especial.
- 3.- Las Fundaciones universitarias de creación eclesiástica, sí deben gestionar la calificación de permanencia ante la DIAN. La razón es que el legislador las excluyó del artículo 23 del Estatuto Tributario y son consideradas responsables del impuesto de renta al aparecer en el artículo 19 del mismo Estatuto Tributario actual.
- 4.- La resolución en cuestión aplica para “las entidades de que trata el artículo 19 del Estatuto Tributario” (ET art. 356-2). Las entidades de la Iglesia anteriormente mencionadas están en el Artículo 23 del Estatuto Tributario y de ello debe dar

cuenta el RUT al indicar: Responsabilidad tributaria 06 y actividad económica 9491. Lo único que habría que hacer es revisar que se cumplan estas condiciones.

+Elkin Fernando Álvarez Botero
Secretario General de la CEC
Mons. Juan Carlos Ramírez Rojas
Ecónomo-Director Financiero

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR LA PERMANENCIA DE LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Después de analizar la situación actual de la entidad respecto a su nueva responsabilidad como declarante del impuesto de renta y complementario del régimen ordinario se le presentó a la lo estipulado en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017, así:

1. Se informó a la asamblea que conforme a los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe AUTORIZAR al representante legal para que solicite a la DIAN que la Fundación permanezca y/o sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 E.T.). Después de aplicar el régimen y advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente autorización al Representante Legal de la Fundación para solicitar ante la DIAN, la permanencia al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la Fundación.

2. Ratificación de que la Fundación Para el Desarrollo y la Paz “FUNDEPAZ”, es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, que:
 - Está legalmente constituida.
 - Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las actividades

meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye la Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo antes mencionado.

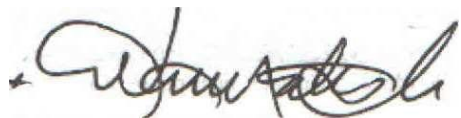
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
3. Que la Asamblea autoriza al Representante Legal para que solicite a más tardar el 30 de agosto de 2018, que la Fundación, sea aceptada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
 4. Se informa a la Asamblea que no existen asignaciones permanentes anteriores al año fiscal 2017 pendientes por reinvertir.
 5. Se autoriza al Representante Legal para que emita las certificaciones, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 de estatuto tributario, en la que conste que:
 - Los miembros de la Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

Los miembros de la Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará, mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiera lugar a ello.

Se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por la asamblea en Pleno.

Siendo las 5:30 p.m., se dio por terminada la Asamblea extraordinaria de la Fundación Para el desarrollo y la paz "FUNDEPAZ"

Para constancia firman la presente Acta:



Monseñor Orlando Antonio Corrales García.
Presidente



Pbro. Alberto León Mejía Restrepo
Secretario